

J-1456/24

Exp. Real Acuerdo

1333

Ayto mainar y el de Tomalilla
poseedores a camino de la
Pardina vilarpardo suplican a
la Comunidad de Doroca la
no venta de lousa a la perbina
y este junto a la de estos perteneciente
al termino del Roçal.

Laraque

Pro

1883

J-1456/24

Des ^{to} Stuntarm del Sugar de Mainar

Pando Dausca

Hueso

Corano

2864

351

Amado

Antonio M...
Antonio M...



Antonio M...

Antonio M...

Antonio M...



Delante de...

SELLO Y VARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.

Don Luis Alph de Cerna y fuentes C. de Ca
mara del Rey nro S. en esta S. d. de
que reside en el p. Reyno de Aragón de
Aragón, y C. de Zaragoza. Certifico, que por
el oficio, que esta am. cargo hay pende p. de
to de Apelación entre los lugares de Villa
de Aya, y Maynar sobre años de Agua, en el
qual dho p. de se halla presentado un testim.
de Poder ap. lito, cuyo tenor es el siguiente =
J. de P. Miguel Herrera S. de D. Don Nicolás en el lugar
de B. ad. de don fey, y Verdadero testim. al of.
el p. de Visión Como en el lugar de Maynar
el día primero del mes de Agosto de este
p. de año mil, setecientos, y treinta, y tres. Al
xandro Marín, y Columbaro. Juaner Alcalde,
J. de Domingo, y J. de Rubio mayor de los d.
y Juan Carlos León sin d. de, y todos Verinos
de dho lugar de Maynar estando juntos en
las Casas del Ayuntamiento de dho lugar en dho

nombres, y en este dicho su Ayuntamiento
hayan de los señores D. Juan de los Rios
en otros más. y por el dho su Ayuntamiento
antes de agora habidos, Constituidos Crea-
dos, y ordenados, aora de nuevo de grado,
y de sus Cuentas Cuentas han hecho, Consti-
tuido, Creado, y ordenado ciertos y espe-
ciales, y a las cosas infrascriptas. general, y
suos, y dicho su Ayuntamiento. así, y en tal
manera, que la es peculiaridad, de la gene-
ralidad, no de lo que, ni por el Contrario seaven
es, a D. Eugenio Paulin, o D. Jph. de los
Lopez, y a D. Juan Antonio Esteban de los
es en la Ciudad de Zaragoza, a los Santos, y a
da uno de ellos de posesión abiente, bien así.
Como si fuesen presente especialm^{te}. y espe-
cial para el dho. por los dho. en otros más. y en tal
dicho su Ayuntamiento. puedan los dho. su Ayuntamiento,
Suos, y cada uno de ellos. pueda intervenir,
y intervenir en todo, y cada uno de ellos, y
y cuestiones, Decisiones, y Demandas, asi
Civiles, Como Criminales, lo quales, y las
quales los dho. en otros más, y el dho. Ayuntamiento.

de parte de los señores, y en un linea de qual-
quiera persona, o personas, Causas, Causas, y
de qual q^{ta}. estado, y grado.
Condición sean así en demandando como en
defendiendo ante qual quien fuer Compe-
tente ordinario, delegado, o subdelegado
Eclesiastico, o Secular con facultación del or-
den hecho en esta Parte, que los apudaren
y ratificaren, como si los dho. en otros más.
y el dho. su Ayuntamiento. los hubiere hecho, y
otorgado dando, y otorgando adho. su
curadours, y a cada uno de ellos, lleno, franco,
libre, y bastante poder, de demandar, de-
pender, defender, oponer, proponer, ex-
tra, Contener, Reconocer, y ratificar, in-
ter, o inter, Contestar, y en todo, y en
todo, Lion, o Lion, o Lion, o Lion, o Lion,
y aquel, o aquellos. Reuocar, y des-
futura, Contadas las Clavulas, a costum-
bradas, poner en cumplimiento de lo obli-
gación, que a ello han hecho de todos los
señores, y otros dicho su Ayuntamiento, asi
muebles, Como si los donde quisiere ha-
uido, y por hacer, y para que Consta



SELO QVARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y TRES.

donde Combenza a qd del presente
para los Cuor, y ofiós, que con durgas y
lo tiene y tiene encho Lugar de Maynar
en el Lo dho día mes y año de pñsncipio
Military Calendado. tñdo a ello pñs.
Jorncos Felipe Gualba y Miguel Gual
ba Residentes encho Lugar = Enuestimonio
de Verdad Miguel Herrera. el qual
dho testimonio fñl y legalm. estare, saque, y
Copie de su original de qd estofico en
Larag. aduñ dia de el mes de setiembre
de mil, setecientos treinta y tres años =
el con = Valga

Miguel Gualba y Miguel Gualba
Residentes encho Lugar de Maynar

Maynar.

Por 18 Postas, á ad.	1260
Para hiar... á ad.	444
Por el Senio... á ad.	112
Por el Munto... á ad.	144
Por la Cardina, Villar.	534
Por Losos.	169
	<u>2034</u>

Por Postas.	1260
1694	3004
696	1179
ando.	534
	<u>169</u>
	<u>40593</u>

Narasas - - - - - 18256

Miguel Abad
Receptor General

Jul Aranzuren Receptor

Miguel Abad

de toma, y con otras
pocos de ambos lugares
deliberacion y confon
fuera para dho cosas
porque alguno de la
o lugares ni fuera

o sea ni mas inacepta en dha Cardina y Rochal
fuera de aquellos dho y dho q generalmente
demas Cardinas y montes de dha Comunidad tiene en todas las
cada un año de cho Lugar de Maynar. q el pñsncipio en
Cayo Ordinario cincuenta y tres sueldos y quatro dineros
y otra tanta cantidad o lo q fuere el Lugar de Aranzuren
y el q se cobre same tanta cantidad el dho Lugar de Maynar
en cada un año por fason de dha Cardina se describe y man
fuera de las Guasas y de los papeles Remiados en pñsncipio
años de fñsncipio de el Receptor de dha Comunidad al



SELL
MARCA
SETENTA Y TRES

donde Comen
pudieron Comenzar

Lo que se firmo
en el día de los

Veintay Cuatro
de Mayo del año

de mil y seiscientos y tres años

Yo el Rey
Yo el Príncipe

Yo el Conde de Aranda

Yo el Conde de Castellar

Yo el Conde de San Juan de España

costa... los...
costa... los...
costa... los...
costa... los...
costa... los...
costa... los...
costa... los...

de los...
de los...
de los...
de los...
de los...
de los...

Yo el Rey
Yo el Príncipe
Yo el Conde de Aranda
Yo el Conde de Castellar
Yo el Conde de San Juan de España

Maynas

Por 14 Postas	à 7 of Postas	126 of
Por suya Censá	à 16 of	300 of
Por el servicio	à 6 of	117 of
Por la Pardiña Villalpando		53 of
Por Caran Louro		16 of
		<hr/> 174 of

Por Abraso de Marco 405 of

Miguel Aranzuren Regidor

Miguel Abad...
Yo el Rey
Yo el Príncipe
Yo el Conde de Aranda
Yo el Conde de Castellar
Yo el Conde de San Juan de España

Yo el Rey
Yo el Príncipe
Yo el Conde de Aranda
Yo el Conde de Castellar
Yo el Conde de San Juan de España

Yo el Rey
Yo el Príncipe
Yo el Conde de Aranda
Yo el Conde de Castellar
Yo el Conde de San Juan de España

copias de cada uno

Al Verdadero Mago
testimonio fiel y legal de este lugar, que
Copia de su original de que se certifica en
Laraq. a diez dias del mes de setiembre
de mil setecientos treinta y tres años =
el com. de Valga
Ningo Jpt de
Ningo Jpt de

Maynar

Por 1.6 Post! a 709	-----	12609
Por la Parva Comi. a 248	-----	4449
Por el dondido a 275	-----	1179
Por el aumento de Post! a 687	-----	1449
Por la Parva Villan Pando	-----	5344
Por Casar todos	-----	161
		<hr/>
		20344
		<hr/>
Por atrasos	-----	15197

Miguel Aba de B. de B. de B.

...o sea ni mas unase en oha Parvina y Rochal
fuera de aquellos Bicos y deos q' generalmente
demas Parvina y montes de oha Comunidad tiene en todas las
cada un Año de oho Lugar de Maynar q' el paxebra en
Carga Ordinaria cincuenta y tres sueldos y quatro dineros q' q'
y otra tanta cantidad o lo q' fuere el Lugar de Torralvaca
y el q' se sobre same tanta cantidad al oho Lugar de Maynar
en cada un año por favor de oha Parvina se descubre y manifiesta
fuera de las quatro sueldos o papeles de cincuenta en quatro
años siguientes q' el respectivo de oha Comunidad al

VEINTE
DE MIL
CIENTO

Lugar de Maynar el
cuenta de como mejor
con el de Torralvaca
Bicos y son ss y Bicos
de Torralvaca y con
los Lugares Parvina
entre la lena q' se
Rochal comprendida
de Torralvaca y con
Bicos y con los Lugares
deliberacion y confor
fuera para otros cosas
por el alguno de la
o Lugares ni fuera

Maynar

Por 18 Postas, a 100... 12600
 Para un yr... a 1000... 3000
 Por el sueldo... a 600... 1100
 Por la Par. Villarparado... 3300
 Por Cazar lobos... 100

 17460

105.
 VEINTE
 OCHO MIL
 TREINTA

Lugar de Maynar el
 do ante de como mejo
 re con el de Ansalvaca
 Sub y son ss y Vendo
 de Nueva Paas y con
 rbo Lugar de Parauendo
 ardo la tena q se
 Rochal comprendido
 de Tomas, y con arroyo
 Pucuro de ambos Lugares
 deliberacion y confon
 equiva para dho conseq
 pormeto alguno de la

Atrasos... 8000
 Penas de Camara... 2400

Thalho Tharzo Recpto

tendo aquella como ni mas unirse en dha Parolina y Rochal
 fuera de aquellos Dssos y dssos q generalmente tiene en todas las
 demas Parolinas y morros de dha Comunidad q el paxebra en
 cada un año de dho Lugar de Maynar por dha Parolina o
 Campo Ordinario Cincuenta y tres sueldos y Quatro dineros
 y otra tanta cantidad o lo q fuere el Lugar de Ansalvaca
 y el q se cobre semejante cantidad en dho Lugar de Maynar
 en cada un año por razon de dha Parolina se describe y manifiesta
 fuera de las Justas Huels o papelas Remitidas en Quatro
 años siguientes de el Recpato de dha Comunidad al

Justas de Peña

copia de
 el V...
 de mil...

el con. de Valga # Ningo Jpt de
 Vinas Fuentes #



SELLO & VANTO, VEINTE MARAVEDIS, ANO DE NIE SETECIENTOS Y TREINTA Y TRES. En mo 5

Luzario Baylin en nre de el ~~señor~~ el Lugar de Maynas el
 quien tengo y prefiero poder y de el dñdo ante de como me^{ha}
 proceda Digo q' el dño Lig. n' parte con el de ~~la~~ ~~comunidad~~
 de tpo inmemorial y hasta a present' han sido y son ss y dñdo
 de los posesedores de la Padina llamada de Nueva Padra y con
 fin a los terminos y montes de dñdo Lugar, Partiendo
 la con sus ganados mayores y menores cuando la lena q' se
 nace y cria en el terreno llamado de Rochal comprendido
 dentro de dha Padina, así el Pie como el Torno; y aun arroyo
 de y diuidiendo en Guadualas entre los Vecinos de ambos Lugares
 y el Rescudo Rochal, y dho solo con la deliberación y conform
 timiento de entrambos Lugares y Sin. Vecesinas para dho cosas
 de lena y demás dños ~~de~~ ~~la~~ ~~comunidad~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~comunidad~~
 de lena y demás dños ~~de~~ ~~la~~ ~~comunidad~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~comunidad~~
 comunidad de Paroca de donde son dho Lugares ni ~~lauer~~
 tenido aquella cosa ni mas inacepta en dha Padina y Rochal
 fuera de aquellos dños y dho q' ~~generalmente~~ tiene en todas las
 demás Padinas y montes de dha comunidad q' el porcento en
 cada un año de dho Lugar de Maynas por cada ~~de~~ ~~se~~ ~~ve~~ ~~de~~
 Cargo Ordinario cincuenta y tres sueldos y ~~quatro~~ ~~dineros~~ ~~lag~~
 y una cuarta cantidad o lo q' fuere del Lugar de ~~la~~ ~~comunidad~~
 y el q' se sobre semejanza cantidad al dho Lugar de Maynas
 en cada un año por Taron de dha Padina se descubre y maris
 fiesta o las Guano Indias o papales Remicatos en ~~los~~ ~~dos~~ ~~de~~
 años siguientes q' el Resguardo de dha comunidad al

101111
 10011
 10001
 10001
 10001
 10001
 10001

10001
 10001
 10001

en la fecha
 al Val
 a los
 Copie
 Lazo
 de más

el com. de Valga
 # Ningo Jpt de
 # Mayor Fuentes

Ayuntamiento de Inaynar para la Obispa de esta Comunidad
Cuyas Pluelas y papeles presento con la solemnidad y juramento
necesario. Ademas de lo que en el presente se justifica lo con
veniente sobre ellos y demas Carta alepada: Lo que sin em
bargo de lo referido en pocos dias desta Parte, acausado,
la novedad de esta Comunidad de Pasaca ha puesto y p
sacó cautelas de señalaminas de día pa vender la lena
de otro Nochal y esto sin consentimiento ni aprobación de los
dos lugares ni de alguno de ellos y en conocido perjuicio y agr
vio suyo. Por tanto y deseando evitarlo

Prepido y Suplico hay as. presentados otros Quatro papeles
y en su consecuencia se dixó mandar se mane y notifique
a esta Comunidad q no palse á vender la lena de otro
Nochal y q en el caso de haverse ya practicado su venta
se notifique á los Compradores de esta lena q no la con
ten hasta q p. de otra Ora se mande concediendome
para todo ello el despacho necesario en q mi parte
espera merced de V. con justicia q pido y para ello V.

Juan Bautista

El cargo de Sen. de 1733

Yo Juan Bautista Senador de la Obispa de Pasaca
por el presente y de aqui adelante
firmo

Se dio el despacho en memoria